



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTA D.C. – SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO CORTES CORREDOR

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105 020 2023 02008 01
Demandante: CLAUDIA BUITRAGO PARDO
Demandada: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., -06- de mayo de 2025

Sería el caso de proceder al estudio de la admisión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de Colpensiones, contra el auto proferido por el juzgado de origen el 11 de septiembre del 2024 (11/09/2024), mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de esa Administradora, el cual se concedió en efecto devolutivo, si no fuese porque verificadas las piezas procesales se advierte que, el 03/04/2025¹ el Juzgado - 20- Laboral del Circuito de Bogotá se constituyó en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, oportunidad dentro de la cual, en la etapa de conciliación, dispuso aceptar la conciliación presentada por los extremos procesales, en razón de sostener aquellos que la demandante ya fue trasladada al RPM en noviembre de 2024 y se encuentra afiliada a Colpensiones, en consecuencia, ordenó la terminación del proceso, sin costas para las partes (min 15:30).

Dado que en la audiencia se dejó constancia en el acta de conciliación y no existen actuaciones pendientes por resolver, ni trámites procesales respecto de los cuales deba efectuarse pronunciamiento adicional, se entiende que, por sustracción de materia, el recurso de apelación concedido en efecto devolutivo, de forma análoga cuando el proceso tiene sentencia en primera instancia y esta no es apelada (Art. 12, 323 del CGP - 145 del CPTSS), que ante la terminación del proceso, conlleva que se declaren desiertos los recursos de apelación pendientes por resolver, aunado que el recurso interpuesto por la apoderada de Colpensiones en contra del auto que tiene por no contestada la demanda, también surtió el mismo efecto de la terminación del proceso. En consecuencia, esta Colegiatura se abstendrá

¹ Exp. SIUGJ «43. Grabación audiencia »

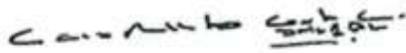
de resolver el recurso de apelación y, en su lugar, ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen para los fines que se consideren pertinentes.

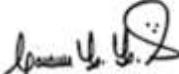
AUTO

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, contra el auto proferido el 11 de septiembre de 2024, como quiera que ya no existe interés en la recurrente, conforme a lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia. En firme el auto, devuélvase las actuaciones al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR
Magistrado


CARMEN CECILIA CORTES SANCHEZ
Magistrada


DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada

Firmado Por:

Carlos Alberto Cortes Corredor
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54d232d479046a9e7998895c7f109e3613fde4cb708f0ffb1e367b1ff9b87748**
Documento generado en 06/05/2025 08:43:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**